

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Divisorio
RADIC. 76001-3103-019- 2018- 00152-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).

Revisado el plenario se tiene que a la fecha el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali no ha realizado la devolución del despacho comisorio No. 004 fechado a 25 de febrero de 2020, debidamente diligenciado.

El despacho, requerirá a ese despacho judicial para que cumpla con la respectiva devolución (Artículo 39 CGP), so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali para que realice la devolución del despacho comisorio No. 004 fechado a 25 de febrero de 2020, debidamente diligenciado, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 14-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Divisorio
Demandante. Ana Cecilia Solarte Valencia
Demandados: Consuelo Solarte Valencia y Otros
Rad. 76001-3103-019-2018-00152-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b27b9116c1f84bd9fa226db6306bb1be9817c1dd51f4db518d037b2ea5c2fb**
Documento generado en 11/03/2022 12:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>